



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-279-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y quince minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez de referencia: **IN-008-001-10**, derivada de la revisión practicada a la evaluación del control interno y verificación selectiva del activo fijo, por el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil ocho al treinta de junio del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo a la asignación, custodia y traslados de activos fijos; **b)** Verificar si los activos fijos existen y están legalmente constituidos como propiedad del INIDE; **c)** Comprobar su adecuada inclusión y presentación en los estados financieros del INIDE y reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores del INIDE responsables de posibles hallazgos a que hubiere lugar.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-279-13

de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Incongruencias entre la información contenida en el portal del Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado y las adquisiciones registradas en el período auditado; **b)** Entrada a bodega procesada sin haberse recibido la totalidad de los artículos descritos en la factura; **c)** Falta de políticas de capitalización y manuales de procedimientos para la administración de los activos fijos; **d)** Deficiencias de control interno en el registro, actualización y protección del activo fijo y **e)** Deficiencias de control interno observadas en verificación selectiva de vehículos y en la revisión de solicitudes de salida de equipo y mobiliario y, deficiencias de control interno observadas en los procesos de baja del activo fijo y en el seguimiento de las verificaciones físicas del activo fijo.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez de referencia: **IN-008-001-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), derivada de la revisión practicada a la evaluación del control interno y verificación selectiva del activo fijo, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil ocho al treinta de junio del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 130 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-279-13**

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y quince minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-